

AVISO PÚBLICO

LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN RECIBIRÁ OFERTAS EN SOBRES CERRADOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE PROPUESTAS (RFP por sus siglas en inglés):

NÚM.	TÍTULO	FECHA DE DISPONIBILIDAD DE LOS DOCUMENTOS	COSTO DE LOS DOCUMENTOS	FECHA Y HORA DE LAS REUNIONES	FECHA Y HORA PARA ENTREGA DE PROPUESTAS Y LOS ACTOS DE APERTURA
SOLICITUD DE PROPUESTA RFP-2023-015	“SERVICIO DE PLOMERÍA PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN”	Desde el 17/ marzo/ 2023	Libre de Costo	Reunión Pre-Subasta No Compulsoria 23/ marzo /2023 a las 10:00 a.m.	En o antes de las 10:00 a.m. del 18/ abril /2023
SOLICITUD DE PROPUESTA RFP-2023-020	“SERVICIO DE ELECTRICIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN”	Desde el 17/ marzo/ 2023	Libre de Costo	Reunión Pre-Subasta No Compulsoria 23/ marzo /2023 a las 11:00 a.m.	En o antes de las 11:00 a.m. del 18/ abril /2023

LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS REUNIONES PRE-SUBASTAS NO COMPULSORIAS Y LOS ACTOS DE APERTURA:
Salón de Conferencias de la Oficina de Secretaría Municipal, piso 15 del Centro de Gobierno del Municipio de San Juan (Torre Municipal), calle Carlos E. Chardón, Hato Rey

Los documentos o pliegos de Subasta pueden obtenerse en la División de Compras y Subastas de la Oficina de Secretaría Municipal, localizada en el piso 15 del Centro de Gobierno del Municipio de San Juan (Torre Municipal), calle Carlos E. Chardón, Hato Rey, en días laborables, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Se celebrarán dos (2) Reuniones Pre-Subasta No Compulsorias, una para cada RFP antes mencionado, en la hora y fecha antes indicada, por lo que se recomienda que un representante de la compañía licitadora interesada asista a la misma, para informarse de las especificaciones y condiciones requeridas.

Toda propuesta deberá entregarse antes de la fecha y hora límite antes dispuesta, acompañada de una Fianza Provisional de Participación o Fianza de Licitación (“Bid Bond”) emitida por una compañía aseguradora debidamente acreditada, por la cantidad de mil dólares (\$1,000.00), que garantice su propuesta y con una vigencia no menor de ciento veinte (120) días, lo cual tiene que estar especificado por escrito en el texto de la misma, una fianza para cada uno de los RFP antes mencionados en que participe. Esta fianza también puede ser provista mediante el documento original del recibo de pago, por la cantidad antes mencionada, debidamente firmado en original por el recaudador que lo emita. Este pago se efectuará en la Oficina de Recaudaciones Municipales localizada en el 1er piso del Centro de Gobierno Municipal de San Juan (Torre Municipal), calle Carlos E. Chardón en Hato Rey.

La Junta de Subastas se reserva el derecho de rechazar cualquier o todas las propuestas y adjudicar la Subasta o RFP al mejor postor, bajo las condiciones más favorables al Municipio de San Juan. La adjudicación de la buena pro no obligará al Municipio de San Juan, iniciándose la relación contractual únicamente con el otorgamiento del contrato de la forma provista por ley, y sujeto a la emisión de la orden de proceder. El Municipio se reserva el derecho de cancelar la adjudicación de la buena pro o la subasta o RFP en protección de sus mejores intereses, en cuyo caso, el Municipio no incurrirá en responsabilidad de clase alguna.

Se establece que las Reuniones Pre-subastas No Compulsorias y los Actos de Apertura, son reuniones públicas, por lo que toda persona interesada en participar de los mismos puede estar presente; estos serán transmitidos en vivo, por la página de Facebook: “sanjuancapital”, en el día, hora y lugar establecido en este Aviso Público.

Todos los participantes deberán cumplir con los requisitos aplicables de la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendada, y las Ordenanzas Municipales correspondientes y con la Ley Núm. 2 del 4 de enero de 2018, según enmendada, conocida como el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico y con la legislación y reglamentación federal aplicable. Además, todo licitador deberá estar en cumplimiento (Good Standing) para proveer servicios con el Municipio, gobierno estatal y federal y deberá demostrar su registro en el “System for Award Management” en <https://www.sam.gov>.

En el RFP que aplique, los licitadores deberán cumplir con todos los requisitos y regulaciones federales establecidos por la “Federal Emergency Management Agency” (FEMA, por sus siglas en inglés); “Community Development Block Grant for Disaster Recovery” (CDBG-DR, por sus siglas en inglés); “Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund” aprobado bajo la Ley del Plan de Rescate Estadounidense (ARPA, por sus siglas en inglés); “Federal Transit Administration” (FTA, por sus siglas en inglés), “Community Services Block Grant” (CSBG), “Coronavirus Aid Relief and Economic Security Act” (CARES Act) y cualquier otro aplicable.

El Título VI del Acto de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 y los estatutos relacionados que prohíben la discriminación en programas asistidos federalmente, requieren que ninguna persona en los Estados Unidos de América, ya sea por raza, color, origen, nacionalidad, sexo, edad o incapacidad sea excluida de participar en programa o actividad que reciba asistencia financiera federal en parte o en su totalidad, ni se le negará el goce de los beneficios o será sometido a la discriminación bajo el mismo. Se exhorta la participación de licitadores certificados como “Disadvantaged Business Enterprise” (DBE) o la subcontratación de dichas organizaciones y/o empresas.

Todo proyecto que esté siendo sufragado con fondos federales provenientes del “Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund” aprobado bajo la Ley del Plan de Rescate Estadounidense (ARPA, por sus siglas en inglés), es financiado, en su totalidad o en parte, por las subvenciones federales número SLFRP2644 y SLFRP2807 concedidas al Municipio de San Juan por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

El Municipio de San Juan es patrono con Igualdad de Oportunidades.

Víctor A. Joglar Díaz
Presidente de la Junta de Subastas

SAN JUAN
AVANZA POR TI

cabida superficial de más o menos MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (1900 m/c), colindando por el Norte, con José R. Roselló, por el Sur, con Carretera Los Hornos, por el Este, con Juan Rosario y por el Oeste, con José R. Roselló. Contiene una casa terrera de hormigón, techada de Zinc y que consta de sala, comedor, cocina, tres cuartos, dos baños y medio, marquesina y terraza. LOTE 2: RUSTICA: Radicada en el Barrio Tierras Nuevas Poniente del término Municipal de Manatí, con una cabida superficial de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500.00 m/c) más o menos y que colinda por el Norte, con Camino Municipal, conocido por Los Hornos y por el Sur, Este y Oeste con la Finca Principal de la cual se habrá de segregar. Número de Catastro: Cero Tres Cuatro Guion Cero Cero Cero Guion Cero Cero Seis Guion Dos Dos Guion Nueve Cero Uno (034-000-006-22-901). Se notifica a usted la radicación en este Tribunal de una Petición de expediente de dominio sobre la propiedad arriba indicada. Se le emplaza y requiere que notifique a la Lcda. Luz E. Rodríguez Vélez en la Urbanización Atenas, Calle Hernández Carrión J-5, Manatí, Puerto Rico 00674, Teléfono: (787) 854-7988, abogada de la parte peticionaria, con copia de su objeción y/o reclamación a la Petición dentro de los Veinte (20) DIAS siguientes a la publicación de este edicto. Se le apercibe a cualquier persona con interés que, dentro del término de veinte días de la publicación del edicto, debe contestar la Petición. Usted deberá presentar su alegación responsable a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/su/mac/>, salvo que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar alegación en la Secretaría del Tribunal. Se le advierte que, si no objeto y/o reclama la Petición dentro del término indicado, radicando el original de la reclamación ante este Tribunal, con copia a la parte peticionaria, se dictará sentencia concediendo el remedio solicitado sin más citarles ni oírles. Expedido bajo mi firma y el sello del Tribunal para su publicación en tres (3) ocasiones, hoy 23 de febrero de 2023, en Arecibo, Puerto Rico. VIVIAN Y. FRESSE GONZALEZ Secretaria General Anabel Pérez Ríos Por: Secretaria Auxiliar

MR-17099 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE MAYAGÜEZ -SUPERIOR
DONALD THEODORE RADKE III, a/k/a DONALD THEODORE RADKE y DONALD RADKE
Demandante
Plaintiff
VS.
KRISTI MARIE SPANDAU
Demandada
Defendant
CIVIL NÚM.: MZ2020RF00578 CIVIL N U M B E R : MZ2022RF00578 SOBRE: DIVORCIO (RUPTURA IRREPARABLE) ABOUT: DIVORCE (IRREPARABLE BREAK) SUMMONS BY EDICT UNITED STATES OF AMERICA) THE PRESIDENT OF UNITED STATES) SS: THE COMMONWEALTH OF PUERTO RICO) A: KRISTI MARIE SPANDAU Unknown Address HEREBY: You are notified that a lawsuit has been filed against you in the matter of Divorce by Irreparable Break. You are summoned and required to submit your Response to the Claim through the Unified System of Case Management and Administration (SUMAC), which you can access using the following electronic address: <https://unired.ramajudicial.pr>, unless you represent yourself in your own right, in which case you must present your responsive allegation at the court registry and notifying a copy of it to: LCDA. MARIA CAJIGAS CABAN RUA #19,303 Apartado 155 Añasco, P.R. 00610 Tel. /fax. 826-5270 Email: bufete_paganvalentin@yahoo.com Within thirty (30) days after the publication of this Edict, you are warned that if you do not answer the lawsuit, a default will be noted and the Judgment may be issued against you granting the requested remedy, without further summoning or hearing you. ISSUED UNDER MY SIGNATURE and the Seal of the Court, in Mayagüez, Puerto Rico today 13 octubre, 2022. LIC. NORMA G. SANTANA IRIZARRY SECRETARIA REGIONAL II SECRETARY LOURDES GARCIA CUEBAS SECRETARIA AUXILIAR DEL TRIB. I SECRETARY ASSISTANT

SS-17761 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE CAROLINA
LUZ SELENIA VAZQUEZ HERNÁNDEZ Y OTROS
PARTE DEMANDANTE
VS.
YARIEL ANTONIO VALLE HIRALDO ; YARED OMAR VALLE SOTO; NELLIAM VALERIA VALLE VAZQUEZ
PARTE DEMANDADA
CIVIL NÚM. TJ2023CV00094 SOBRE DIVISION O LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE BIENES HEREDITARIOS EMPLAZAMIENTO POR EDICTO A: **YARIEL ANTONIO VALLE HIRALDO YARED OMAR VALLE SOTO NELLIAM VALERIA VALLE VAZQUEZ** Por la presente se le emplaza y notifica que debe contestar la demanda dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto, radicando el original de la contestación ante el Tribunal y Sala que se mencionan en el epígrafe de este edicto, con copia a la parte aquí demandante. Se le apercibe que, de no contestar la demanda dentro del término aquí estipulado, se le anotará la rebeldía y se dictará sentencia sin más citarles ni oírles. El abogado de la parte demandante es el Lcdo. José V. Díaz Tejera, con dirección en el P.O. Box 423, Trujillo Alto, Puerto Rico 00977; Tel. (787) 755-3440; y su email es diaz_tejera_lawfirm@yahoo.com. Expido este edicto bajo mi firma y Sello de este Tribunal, hoy 6 de marzo de 2023. LCDA. Marilyn Aponte Rodríguez Secretario(a) Ruth M. Colón Luciano Por Secretario(a) Auxiliar

MR-17497 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN SALA SUPERIOR DE SAN JUAN
WILLIAM ENCARNACIÓN MILLAN
Demandante
v.
WENDELL AGOSTO MEDINA MARIA CRISTINA SESTO RAMÍREZ
Demandados
CIVIL NÚM. SJ2022CV10297 SALA: 505 SOBRE: DESAHUCIO Y COBRO DE DINERO EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS) SS. EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO) A: **WENDELL AGOSTO MEDINA Y MARIA CRISTINA SESTO RAMÍREZ**. 105 CALLE BETANCES SAN JUAN, PUERTO RICO Se le notifica a usted que se ha radicado en su contra en la Secretaría de este Tribunal una demanda de desahucio y cobro de dinero. Se emplaza y se le apercibe que si dejara de comparecer dentro de los treinta (30) días de haberse publicado el edicto a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://unired.ramajudicial.pr/su/mac/>, salvo que se represente por derecho propio, se anotará la rebeldía y se dictará sentencia de acuerdo con la súplica de la demanda. EXTENDIDO BAJO MI FIRMA y el Sello del Tribunal, hoy día 10 de marzo de 2023. GRISELDA RODRIGUEZ COLLADO Secretario del Tribunal Superior Por: f/ Michelle Rivera Ríos Sub-Secretario

SS-17713 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA DE MAYAGÜEZ